

EL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

VÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA OSC



Cofinanciado por
la Unión Europea



OXFAM
Intermón

Autoría: Anna Palacios, Institut de Drets Humans de Catalunya
Septiembre de 2025

ÍNDICE

1. Introducción y conceptos clave

1.1. Definición y características de los derechos humanos

1.2. Construcción histórica de los derechos humanos

1.3. Características generales del sistema internacional de protección de los derechos humanos

2. Órganos y procedimientos de protección de los derechos humanos

2.1. El Consejo de Derechos Humanos (EPU)

2.2. El Examen Periódico Universal (EPU)

2.2.1. Qué es el EPU

2.2.2. Cómo funciona el EPU

2.3. Los Procedimientos Especiales

2.3.1. Qué son y cuáles hay

2.3.2. Funciones y vías de participación de las OSC

2.4. Mecanismos convencionales y sus funciones

2.4.1. Conceptos clave — qué debe conocer una OSC (y por qué importa):

2.4.2. Principales tratados internacionales de derechos humanos y mecanismos convencionales de protección

2.4.3. Funciones de los Comités y vías de participación para OSC



1. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS CLAVE

1.1. Definición y características de los derechos humanos

Los derechos humanos son aquellas garantías básicas que todas las personas tenemos por el simple hecho de ser seres humanos. Protegen lo que necesitamos para vivir con dignidad: la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, el acceso a la educación, la salud, el trabajo, la participación en la vida pública, entre otros. Son exigencias universales que deben ser respetadas, protegidas y promovidas por los Estados, y que también generan responsabilidades para otros actores, como empresas o instituciones privadas.

Aunque hoy los derechos humanos parecen evidentes, no siempre fue así. Su reconocimiento nació de luchas sociales y políticas que, con el tiempo, se fueron plasmando en textos fundamentales: la Bill of Rights británica (1689), la Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776) o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia (1789).

Los titulares principales de los derechos humanos son las personas. Pero también existen derechos que corresponden a colectivos y a grupos, como el derecho a la autodeterminación de los pueblos, los derechos de minorías e indígenas, así como derechos de "mujeres", de "niños" o de "trabajadores migrantes y sus familias".

En cuanto a las obligaciones, corresponden

principalmente a los Estados, que deben:

- ▶ Respetar (no interferir en su disfrute, por ejemplo, no censurar la libertad de expresión).
- ▶ Proteger (evitar abusos de terceros, como cuando empresas contaminan fuentes de agua).
- ▶ Promover (tomar medidas activas, como programas de salud o campañas contra la discriminación).

A su vez, actores privados, sobre todo las empresas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, por ejemplo evitando prácticas laborales discriminatorias o explotadoras.

La comunidad internacional, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993), reafirmó que los derechos humanos son universales e inalienables, indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Estos cinco principios son esenciales y prácticos para la acción de las organizaciones.

Universalidad e inalienabilidad

--> **Qué significa:** todos los derechos humanos pertenecen a todas las personas, sin excepción, sin importar cultura, religión, género, clase social o nacionalidad.

--> **Ejemplo:** el derecho a no ser torturado es universal, no depende de la legislación local;

la tortura no puede justificarse culturalmente. La universalidad no excluye la diversidad cultural, pero ninguna tradición puede justificar violaciones graves de derechos humanos, como la mutilación genital femenina o la discriminación contra las mujeres.

Claves prácticas para organizaciones:

- En informes o campañas, subraya siempre que los derechos humanos aplican a todas las personas sin distinción.
- Cuando un gobierno invoque “tradiciones culturales” para justificar prácticas discriminatorias, recuerda que la dignidad humana es el límite: ninguna cultura legitima la violencia.

Indivisibilidad

--> **Qué significa:** no existen derechos de “primera” y “segunda” categoría. Los derechos civiles y políticos (como el voto o la libertad de expresión) son tan importantes como los económicos, sociales y culturales (como el derecho a la salud o a la educación).

--> **Ejemplo:** la libertad de expresión y de acceso a la información difícilmente podría considerarse plena en un contexto en que el derecho a la educación es vulnerado.

Claves prácticas para organizaciones:

- En tu labor de incidencia, no jerarquices derechos. Cuando presentes un caso de violación de derechos humanos, muestra cómo se conectan diferentes derechos entre sí.
- Usa este principio para exigir políticas integrales: por ejemplo, que la libertad de expresión vaya acompañada de acceso a internet en comunidades rurales.

Interdependencia e interrelación

--> **Qué significa:** el cumplimiento de un derecho refuerza a los demás, y la vulneración de uno afecta al resto.

--> **Ejemplo:** una persona que carece de vivienda adecuada difícilmente podrá disfrutar plenamente de su derecho a la salud o a la educación.

Claves prácticas para organizaciones:

- Cuando documentes un caso, explica siempre las conexiones: la falta de acceso al agua potable no solo afecta a la salud, también al derecho a la vida, a la educación (niños que pierden clases por cargar agua) y a la igualdad de género (cuando son las mujeres quienes asumen esa tarea).
- Este enfoque ayuda a visibilizar impactos más amplios y a ganar fuerza en la incidencia internacional.

1.2. Construcción histórica de los derechos humanos

Hasta mediados del siglo XX, los derechos humanos no eran considerados un asunto internacional. Cada Estado decidía cómo tratar a su población, y el resto del mundo no tenía legitimidad para intervenir. Solo había protecciones limitadas en casos muy concretos, como por ejemplo:

- ▶ En la guerra: las Convenciones de La Haya (1899 y 1907) y, más tarde, los Convenios de Ginebra (1949 y 1977) fijaron reglas mínimas para proteger a heridos, prisioneros y población civil.
- ▶ Contra la esclavitud: acuerdos internacionales del siglo XIX y, sobre todo, la Convención de 1926 la prohibieron de manera global.
- ▶ Protección de minorías: después de la Primera Guerra Mundial, algunos tratados obligaban a los nuevos Estados (como Polonia o Checoslovaquia) a reconocer derechos básicos a minorías étnicas, lingüísticas o religiosas.
- ▶ Condiciones laborales: con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919 se empezaron a establecer normas mínimas sobre trabajo decente.
- ▶ El problema es que estas protecciones eran fragmentadas, parciales y aplicables solo a ciertos grupos o situaciones. No existía aún

la idea de que toda persona, por el simple hecho de serlo, tenía derechos que debían respetarse universalmente.

El Holocausto y los crímenes masivos del nazismo pusieron en evidencia los límites de aquel sistema “selectivo”. El discurso de Franklin D. Roosevelt en 1941, donde habló de las “Cuatro Libertades” (expresión, religión, vivir libres de la necesidad y del miedo), anticipó un cambio radical: los derechos debían ser universales y exigibles.

En 1945 se firmó la [Carta de las Naciones Unidas](#), el documento fundacional de la ONU. Aunque su objetivo principal era garantizar la paz y la seguridad mundial, incluyó por primera vez el compromiso de los Estados con los derechos humanos.

Puntos clave de la Carta

- ▶ Reconoce la dignidad y el valor de toda persona humana, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
- ▶ Establece que promover y respetar los derechos humanos es un deber internacional, ya no solo un asunto interno de cada Estado.
- ▶ En sus artículos 55 y 56, compromete a los Estados miembros a cooperar activamente en la promoción y respeto de los derechos humanos.

La Carta cambió las reglas: el trato que un Estado da a su propia población dejó de ser

“intocable” y pasó a ser asunto de interés internacional.

Tras la Carta, faltaba definir qué significaban exactamente esos “derechos humanos”. Para eso, en 1946 se creó la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que elaboró un texto bajo el liderazgo de René Cassin y con figuras clave como Eleanor Roosevelt.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General aprobó la **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)**, con 48 votos a favor, 0 en contra y 8 abstenciones.

Puntos clave de la DUDH:

- ▶ Reconoce la dignidad humana como base de todos los derechos.
- ▶ Incluye derechos civiles y políticos (vida, libertad, no tortura, libertad de expresión y asociación) y derechos económicos, sociales y culturales (trabajo, educación, salud, cultura).
- ▶ Afirma que todos los derechos están interconectados e indivisibles.
- ▶ Aunque no es un tratado, la Declaración se convirtió rápidamente en un referente normativo mundial. Hoy se la considera parte del derecho internacional consuetudinario y es citada como base en tribunales, constituciones nacionales y órganos de la ONU.

1.3. Características generales del sistema internacional de protección de los derechos humanos

El sistema universal de protección de derechos humanos es el conjunto de normas, mecanismos e instituciones creados en el marco de la ONU para garantizar que los Estados respeten y promuevan los derechos reconocidos internacionalmente. Su fundamento principal está en la Carta de la ONU (1945), la DUDH (1948) y los tratados que derivan de ellas, a los que nos referiremos en el capítulo 2.

Este sistema tiene unas características que conviene tener claras:

- ▶ **Protección del individuo frente al Estado:** El sistema parte de la idea de que el Estado, que debería proteger los derechos, puede también violarlos. Por eso el foco está en garantizar los derechos de las personas frente a posibles abusos del poder estatal.
- ▶ **Carácter complementario y subsidiario:** La primera línea de defensa de los derechos humanos está en el ámbito nacional. Los tribunales, instituciones y políticas internas deben ser el primer recurso. El sistema internacional actúa solo cuando los mecanismos internos fallan o son inexistentes.
- ▶ **Un sistema de mínimos:** Los tratados universales fijan estándares básicos que todos los Estados deben cumplir. Cada país puede reconocer derechos más amplios en

su legislación nacional, pero nunca menos que lo establecido en los tratados internacionales.

- ▶ **Protección no siempre judicial, con intensidad escalonada:** La mayoría de los mecanismos universales no funcionan como tribunales clásicos. Se basan en comités de expertos que revisan informes, investigan situaciones o reciben quejas individuales. La respuesta puede ser más o menos fuerte según el tipo de procedimiento: desde observaciones generales hasta decisiones sobre casos concretos. Lo veremos en detalle a continuación.
- ▶ **Objetivo preventivo y también represivo, pero poco sancionador:** El sistema busca, sobre todo, prevenir violaciones y, cuando estas ocurren, presionar para que no se repitan. En general, no impone sanciones directas a los Estados, sino que actúa a través de la denuncia pública, el diálogo y la presión internacional.
- ▶ **Eficacia vinculada al diseño de cada tratado:** No todos los tratados prevén mecanismos de control. Como veremos, algunos tratados prevén mecanismos que incluyen la realización de informes periódicos sobre los derechos que contemplan, el envío de quejas o denuncias.

Puntos clave para la OSC del Capítulo 1

- ▶ Los derechos humanos son herramientas de exigibilidad. Nombrarlos correctamente en informes y vincularlos a quejas o peticiones refuerza la legitimidad de tu trabajo.
- ▶ Conecta derechos en tu análisis: esto visibiliza mejor el alcance de las violaciones y muestra por qué el Estado tiene múltiples obligaciones incumplidas.
- ▶ Cuidado con el relativismo cultural. Rechaza las excusas culturales cuando se utilicen para justificar violaciones: los estándares internacionales reconocen la diversidad, pero la dignidad humana es un límite que no puede negociarse.
- ▶ Uso en informes y denuncias: aunque no sea un tratado, la DUDH tiene gran legitimidad. Puedes citarla en informes, litigios o campañas de incidencia para respaldar denuncias de violaciones.
- ▶ Formación comunitaria: la DUDH es un texto sencillo y traducido a más de 500 idiomas. Es útil para talleres con comunidades y colectivos porque conecta con la idea de dignidad universal.
- ▶ Vinculación con la Carta: al presentar casos o hacer incidencia, recuerda que los Estados se comprometieron en la Carta de la ONU a respetar los derechos humanos. Esto convierte tu reclamo en una obligación internacional, no solo un principio moral.
- ▶ Puente hacia otros instrumentos: la DUDH abrió el camino a tratados vinculantes (como los Pactos de 1966 que veremos en el siguiente capítulo). Usarla permite exigir

a los Estados que ratifiquen y apliquen esos pactos.

- ▶ Agotar lo interno primero: antes de acudir a la ONU, documenta que los recursos internos fueron ineficaces o inexistentes.
- ▶ Usar el sistema como palanca política: aunque no imponga sanciones, una resolución o recomendación de un comité de la ONU puede servir como herramienta de incidencia y presión en campañas locales o internacionales.
- ▶ Pensar en lo preventivo: no esperar solo a las violaciones graves; los informes periódicos y revisiones son espacios clave para introducir demandas y visibilizar problemas estructurales.

En síntesis: el sistema universal no reemplaza a los Estados, sino que establece mínimos universales y actúa como red de seguridad cuando los mecanismos internos no funcionan. Su fuerza radica en la legitimidad internacional y en la capacidad de presión política, más que en sanciones directas.

2. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el sistema de Naciones Unidas existen dos grandes vías para la protección y vigilancia de los derechos humanos: los mecanismos **convencionales** y los **extraconvencionales o no convencionales**.

Los primeros –de los que nos ocuparemos en el apartado 2.4- surgen de tratados internacionales y cuentan con órganos especializados que poseen competencias jurídicas para supervisar el cumplimiento de los Estados y, en su caso, señalar responsabilidades internacionales.

Los segundos – que trataremos en los apartados 2.2. y 2.3 -, en cambio, no derivan de tratados sino de acuerdos políticos entre los Estados miembros, y tienen un carácter más diplomático, de acompañamiento y cooperación. Su creación se hace mediante resoluciones adoptadas por los órganos de la ONU con competencia en la materia. Tres son los mecanismos extraconvencionales que existen en el sistema universal de protección de los derechos humanos: el Examen Periódico Universal, los procedimientos especiales y el procedimiento de denuncia. Nos centraremos en los dos primeros.

2.1. El Consejo de Derechos Humanos (EPU)

Desde los primeros años de Naciones Unidas, el **Consejo Económico y Social (ECOSOC)** tuvo un papel fundamental en la creación de órganos especializados. Uno de los más relevantes fue la **Comisión de Derechos Humanos** (1946), que durante 60 años elaboró los primeros instrumentos internacionales de derechos humanos y sirvió como foro para debatir violaciones en distintos países.

Sin embargo, la Comisión fue objeto de críticas por su **politización** y la dificultad para actuar con eficacia ante violaciones graves. Esto llevó a una reforma profunda: en 2006, la Asamblea General de la ONU sustituyó la Comisión por un nuevo órgano: el **Consejo de Derechos Humanos (CDH)**.

El CDH es el principal órgano intergubernamental de la ONU en materia de derechos humanos. Tiene carácter **no convencional**, es decir, no se basa en tratados jurídicos sino en acuerdos políticos entre Estados.

Composición: 47 Estados miembros, elegidos por votación secreta en la Asamblea General, por períodos de tres años. Existe un límite de dos mandatos consecutivos.

Distribución geográfica del CDH:

- 13 para Estados de África
- 13 para Estados de Asia y el Pacífico

- 8 para Estados de América Latina y el Caribe
- 7 para Estados de Europa Occidental y otros
- 6 para Estados de Europa Oriental

Funciones principales del CDH:

- ▶ Promover el respeto de los derechos humanos en todo el mundo.
- ▶ Responder a situaciones de emergencia.
- ▶ Elaborar recomendaciones sobre cómo implementar mejor los derechos humanos.

El CDH consta de cuatro mecanismos y/o entidades:

- ▶ **El Examen Periódico Universal** (que analizaremos en detalle en esta guía)
- ▶ **Los Procedimientos Especiales** (relatorías y grupos de trabajo)
- ▶ **El Comité Asesor** (grupo de personas expertas que asesoran al CDH)
- ▶ **El Procedimiento de Denuncia** (permite a personas y organizaciones denunciar violaciones de derechos humanos ante el CDH).

Por su relevancia para las OSC, en esta guía nos centraremos en los dos primeros, el EPU y los procedimientos especiales.

Claves para OSC

▶ Aunque el CDH es un órgano de Estados, muchas de sus funciones (sobre todo el EPU y los Procedimientos Especiales) están abiertas a la participación de organizaciones de derechos humanos. Conocer cómo funciona es clave para encontrar ventanas de incidencia.

Atención, no confundir:

- ▶ El CDH no es lo mismo que la **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)**. Aunque el Consejo recibe apoyo técnico y de secretaría de la Oficina, son estructuras distintas: el primero es un órgano intergubernamental, el segundo es una oficina de carácter administrativo y técnico.
- ▶ El CDH tampoco debe confundirse con el **Comité de Derechos Humanos**. Este último es un órgano convencional, encargado de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de interpretarlo. Lo veremos en el apartado 2.4.

2.2. El Examen Periódico Universal (EPU)

2.2.1. Qué es el EPU

El **Examen Periódico Universal (EPU)**, creado en 2006 mediante la Resolución 60/251 de la Asamblea General, es un mecanismo único en el sistema de la ONU: **todos los Estados miembros (193) deben someterse periódicamente a una evaluación de su situación de derechos humanos.**

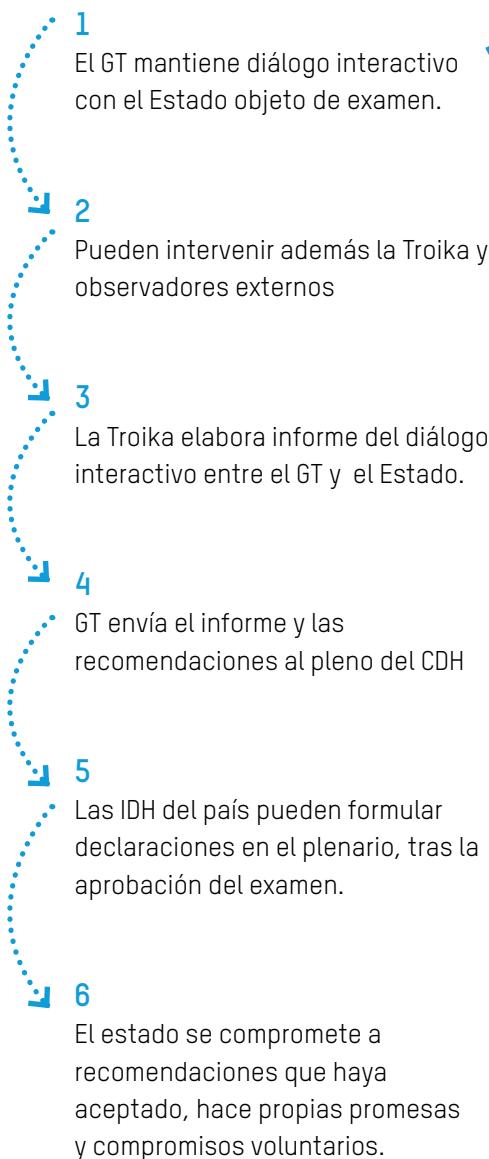
Sus objetivos principales son:

- ▶ Mejorar la situación de derechos humanos en todos los países.
- ▶ Promover la cooperación internacional.
- ▶ Facilitar asistencia técnica y compartir buenas prácticas.
- ▶ Revisar compromisos voluntarios y obligaciones derivadas de la Carta de la ONU, la Declaración Universal, tratados ratificados y el derecho internacional humanitario.

Para las OSC, el EPU es una herramienta clave porque **todos los Estados son evaluados**, incluso aquellos que no han ratificado los tratados más importantes, y porque abre espacios formales y paralelos de participación.

2.2.2. Cómo funciona el EPU

El EPU se organiza en ciclos de **4 años y medio**¹, durante los cuales se revisa a todos los Estados miembros. Actualmente está en curso el **cuarto ciclo (2022-2027)**.



¹ Con la actual crisis de financiación de la ONU, se prevé la posibilidad de que estos ciclos amplíen su duración, pasando a ser cada 6 u 8 años

La revisión se basa en tres documentos:

- ▶ **Informe nacional del Estado:** preparado por el propio gobierno (se recomienda que consulte a OSC).
- ▶ **Compilación de información de la ONU:** elaborada por el ACNUDH, con datos de comités, relatorías, agencias de la ONU, etc.
- ▶ **Resumen de información de otros actores:** OSC, instituciones nacionales de derechos humanos, academia, entre otros, compilando también por el ACNUDH.

El examen lo realiza un **Grupo de Trabajo** compuesto por los 47 miembros del CDH, con apoyo de una **Troika** (tres Estados relatores elegidos al azar). El resultado final son **recomendaciones** al Estado examinado, que este puede aceptar o “tomar nota”.

Participación de las OSC en el EPU

Aunque es un proceso intergubernamental, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tienen múltiples puntos de entrada:

▶ ANTES DEL EXAMEN

- **Contribuir al informe nacional:** presionar para que el Estado abra un proceso de consulta real e inclusivo.
- **Presentar informes alternativos (“informes sombra”):** se envían al ACNUDH para ser incluidos en el resumen que sirve de

base al examen.

- No se requiere estatus consultivo ECOSOC.
- Deben seguir directrices técnicas estrictas (extensión, formato, lenguaje, referencias).
- **Incidencia previa:** reunirse con misiones diplomáticas en Ginebra, participar en **pre-sesiones** organizadas por OSC para sensibilizar a otros Estados sobre problemas prioritarios.

▶ DURANTE EL EXAMEN

- **OSC con estatus consultivo ECOSOC:** pueden observar las sesiones, organizar eventos paralelos y dar visibilidad a las demandas.
- Aunque no intervienen directamente en el diálogo, las actividades paralelas (side events, reuniones informativas, contactos con delegaciones) son cruciales para influir en las recomendaciones que se formulan.

▶ EN LA ADOPCIÓN DEL INFORME FINAL

Las **OSC con estatus consultivo ECOSOC** pueden:

- Hacer declaraciones orales breves en la sesión de adopción.
- Presentar intervenciones escritas dentro de plazos y formatos definidos.

Las presentaciones conjuntas suelen tener más impacto que las individuales.

► DESPUÉS DEL EXAMEN

- **Monitorear la implementación de recomendaciones:** vigilar que el Estado cumpla lo aceptado.
- **Colaborar en el informe intermedio** que debe presentar el Estado a mitad de ciclo.
- **Usar el EPU como herramienta de presión local:** difundir recomendaciones en medios, traducirlas y presentarlas a parlamentos, autoridades locales o instituciones nacionales de DDHH.

[Derechos Humanos de las Naciones Unidas.](#)

Otros enlaces de interés:

<https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-home>

<https://upr-info.org/es>

Claves prácticas para OSC:

- ▶ Organizarse en coaliciones para elaborar informes y coordinar su incidencia.
- ▶ Planificar a largo plazo: el EPU es cíclico, cada 4-5 años hay una oportunidad de exigir avances.
- ▶ Combinar niveles de acción: incidencia internacional en Ginebra + presión local en el país.
- ▶ Dar seguimiento continuo: no basta con participar en la sesión, el valor real está en hacer que las recomendaciones se apliquen.

--> Para ampliar información sobre el EPU y la participación de las OSC, consultar la [Guía para la participación de la sociedad civil en el Examen Periódico Universal ante el Consejo de](#)

2.3. Los Procedimientos Especiales

2.3.1. Qué son y cuáles hay

Los **Procedimientos Especiales** son mecanismos creados por el **Consejo de Derechos Humanos** para vigilar, informar y recomendar medidas en materia de derechos humanos.

Pueden ser de dos tipos:

- ▶ **Mandatos temáticos:** se ocupan de cuestiones específicas como tortura, desapariciones forzadas, libertad de expresión, pobreza extrema, empresas y derechos humanos, defensores/as de derechos humanos, entre muchos otros.
- ▶ **Mandatos geográficos:** se concentran en la situación de derechos humanos en países concretos (por ejemplo, Palestina, Myanmar o Venezuela).

El mandato puede recaer en:

- ▶ Una persona (**Relatores/as Especiales, Representantes Especiales del Secretario General o Expertos/as independientes**).
- ▶ Un grupo de personas (**Grupos de Trabajo**).

--> Para ver la lista completa y actualizada de Procedimientos Especiales, consulta:

[Sitio oficial de la Oficina del Alto Comisionado \(OACNUDH\)](#)

Listas de los [mandatos temáticos](#) y de los [mandatos geográficos](#).

2.3.2. Funciones y vías de participación de las OSC

Los Procedimientos Especiales se caracterizan por su **acceso abierto** y su **utilidad práctica** para documentar violaciones de derechos humanos. Son especialmente valiosos porque:

- ▶ **No dependen de la ratificación de tratados** --> cualquier Estado puede ser examinado, aunque no haya aceptado compromisos jurídicos específicos.
- ▶ **No imponen requisitos estrictos de admisibilidad** --> basta información clara, detallada y fiable para que un relator actúe.

Métodos principales de trabajo

A) VISITAS A PAÍSES

- Solo pueden realizarse con el consentimiento del Estado.
- Algunos Estados han hecho una “**invitación permanente**”, lo que permite que cualquier titular de mandato solicite visitar el país en cualquier momento.
- Durante las visitas, los expertos/as se reúnen con autoridades estatales, OSC, víctimas y otros actores. El Estado debe garantizar acceso a lugares de interés (cárcel, centros de detención, hospitales) y proteger a quienes colaboran con el mandato frente a represalias.

Recomendaciones prácticas para OSC

- ▶ Estar atentas a los calendarios de visitas anunciados por el ACNUDH.
- ▶ Preparar **informes** o **dossiers de casos** para presentar al relator.
- ▶ Organizar reuniones con la delegación y garantizar la seguridad de víctimas y testigos.

Recomendaciones prácticas para OSC

- ▶ Usar este mecanismo para **detener violaciones en curso** o **dar visibilidad internacional** a situaciones graves.
- ▶ Coordinarse con otras OSC para enviar denuncias conjuntas, lo que aumenta el impacto.

► B) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ACCIONES URGENTES

- Cualquier persona u organización puede enviar denuncias de violaciones.
- No se exigen formalismos estrictos, pero es recomendable:
- Describir hechos concretos (qué pasó, cuándo, dónde).
- Identificar víctimas y presuntos responsables.
- Incluir datos de contacto de la fuente (se mantienen en confidencialidad).
- Los relatores pueden actuar de dos maneras:
 - **Llamamientos urgentes:** cuando existe riesgo inminente para la vida o integridad.
 - **Cartas de alegación:** cuando se trata de violaciones ya ocurridas o legislación que favorece violaciones.

► C) INFORMES

- Los titulares de mandatos presentan informes anuales al CDH (y, en muchos casos, también a la Asamblea General).
- Estos informes incluyen:
 - Resumen de actividades realizadas.
 - Síntesis de denuncias recibidas y respuestas de los Estados.
 - Recomendaciones y estudios temáticos sobre cuestiones de preocupación.

Recomendaciones prácticas para OSC

- ▶ Enviar **contribuciones escritas** a los relatores para que incluyan casos o tendencias en sus informes.
- ▶ Hacer **seguimiento nacional** de las recomendaciones y usarlas para incidir en políticas públicas.

--> En resumen

- Los Procedimientos Especiales son herramientas rápidas, flexibles y accesibles para denunciar violaciones y lograr atención internacional.

- Son especialmente útiles cuando el Estado no ha ratificado tratados o cuando se necesitan **acciones urgentes**.
- La participación de OSC es fundamental en todas las fases: antes (aportando información), durante (colaborando en visitas o con denuncias) y después (difundiendo y usando recomendaciones).

2.4. Mecanismos convencionales y sus funciones

2.4.1. Conceptos clave – qué debe conocer una OSC (y por qué importa):

► Qué es un TRATADO INTERNACIONAL.

Es un acuerdo escrito entre Estados que crea obligaciones jurídicas recíprocas y que, una vez válidamente concertado y entrado en vigor, vincula a quienes lo han ratificado o adherido.

- Para las OSC, los tratados son la **fuente jurídica principal** que convierte estándares políticos en reglas que los Estados deben cumplir y que sirven de base para supervisión, informes y –si existen– mecanismos de reclamación individual.

► FIRMA vs. RATIFICACIÓN.

Firma expresa un primer compromiso político; *ratificar* es el paso por el que el Estado acepta quedar jurídicamente vinculado (normalmente exige autorización parlamentaria interna).

- Que un Estado haya *ratificado* el tratado significa que la OSC puede presentar informes sombra, preparar comunicaciones individuales (si existe ese mecanismo) y solicitar al comité que examine el cumplimiento.

► ENTRADA EN VIGOR.

Un tratado no obliga hasta que entra en vigor (por ejemplo, tras un determinado número de ratificaciones). Para cada Estado la

fecha relevante es la del depósito del instrumento de ratificación/adhesión.

- Cuando verificas la posibilidad de usar un mecanismo (p. ej. comunicaciones individuales) comprueba la **fecha de entrada en vigor** del tratado para ese Estado.

► RESERVAS.

Las reservas son declaraciones por las que un Estado intenta limitar el alcance de su obligación al ratificar. No todas las reservas son admisibles: una reserva incompatible con el objeto y fin del tratado puede ser impugnada y, si resulta inválida, no podrá operar frente a otros Estados o ante el órgano de seguimiento.

- Comprobar reservas es esencial, porque pueden neutralizar la posibilidad de que el comité aplique ciertos artículos o reciba comunicaciones individuales.

► PROTOCOLOS FACULTATIVOS / MECANISMOS OPCIONALES.

Muchos tratados tienen *protocolos facultativos* (por ejemplo, un Protocolo que crea un procedimiento de comunicaciones individuales). Que un Estado haya firmado/ratificado el tratado no garantiza que acepte el mecanismo de quejas; la adhesión al Protocolo facultativo suele ser un paso adicional.

- Antes de preparar una demanda individual o una petición, verifique si el Estado es **parte también del Protocolo facultativo** pertinente.

2.4.2. Principales tratados internacionales de derechos humanos y mecanismos convencionales de protección

Los **mecanismos convencionales** son herramientas creadas en los tratados internacionales de derechos humanos para vigilar que los Estados realmente cumplan lo que firmaron. Cada tratado suele tener su propio **comité u órgano de vigilancia**, encargado de revisar si los compromisos se están respetando.

El ACNUDH identifica nueve tratados internacionales “núcleo” con sus comités de vigilancia. A continuación veremos cuáles son esos 9 tratados clave, cuándo fueron adoptados, cuál es el órgano de vigilancia que supervisa su cumplimiento y si el Estado español no ha ratificado.

TRATADO	AÑO	ÓRGANO DE VIGILANCIA	PRINCIPALES DERECHOS PROTEGIDOS	RATIFICACIÓN POR ESTADO ESPAÑOL
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	1965	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Prohibición de discriminación racial, igualdad ante la ley, medidas contra racismo estructural	Sí (1969)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP / ICCPR)	1966	Comité de Derechos Humanos (CCPR)	Derecho a la vida, debido proceso, libertad de expresión, reunión y asociación	Sí (1977)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC / ICESCR)	1966	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	Salud, educación, trabajo, seguridad social, nivel de vida adecuado	Sí (1977)
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	1979	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Igualdad de género, participación política, eliminación de violencia y discriminación contra la mujer	Sí (1984)
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	1984	Comité contra la Tortura (CAT)	Prohibición absoluta de tortura, medidas de prevención, reparación a víctimas	Sí (1987)
Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)	1989	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Derechos civiles, sociales y culturales de niños/as; interés superior del menor	Sí (1990, entrada en vigor 1991)
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CRMW)	1990	Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios (CMW)	Derechos laborales, civiles y sociales de trabajadores migratorios y familiares	No
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CPED/CAED)	2006	Comité contra la Desaparición Forzada (CED)	Prevención, sanción y reparación de desapariciones forzadas	Sí (2009)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	2006	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	No discriminación, accesibilidad, autonomía, inclusión social de personas con discapacidad	Sí (2007)

2.4.3. Funciones de los Comités y vías de participación para OSC

Los comités de Naciones Unidas son **órganos de expertos y expertas independientes** creados por los principales tratados de derechos humanos para verificar que los Estados cumplen las obligaciones que asumieron al ratificar dichos instrumentos. Aunque no son tribunales internacionales, ejercen funciones **cuasi-jurisdiccionales, de control, monitoreo e interpretación**, lo que los convierte en actores clave del sistema universal de protección de los derechos humanos.

Para las organizaciones de la sociedad civil (OSC), los comités ofrecen una vía estratégica para **documentar violaciones, influir en las agendas estatales y generar presión internacional**. En este apartado se presentan sus principales funciones, con énfasis en el proceso de los informes periódicos, que constituye la oportunidad más relevante de incidencia.

Funciones principales de los comités

De manera general, los comités ejercen las siguientes funciones:

► EXAMEN DE INFORMES PERIÓDICOS PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTE.

Cada Estado debe reportar periódicamente sobre las medidas adoptadas para cumplir el tratado. Los comités revisan esos informes, dialogan con la delegación estatal y emiten conclusiones y recomendaciones

(denominadas observaciones finales).

► RECEPCIÓN DE QUEJAS O COMUNICACIONES INDIVIDUALES E INTERESTATALES.

Bajo ciertas condiciones, los comités pueden recibir denuncias de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos reconocidos en el tratado. También existe la posibilidad de que un Estado denuncie a otro (aunque esta vía casi nunca se utiliza).

► INVESTIGACIONES Y VISITAS AL PAÍS.

Algunos comités pueden realizar investigaciones confidenciales o visitas in loco cuando reciben información fidedigna sobre violaciones graves y sistemáticas (ejemplo: Comité contra la Tortura, Comité contra las Desapariciones Forzadas).

► ELABORACIÓN DE OBSERVACIONES GENERALES O COMENTARIOS.

Son documentos interpretativos que aclaran el alcance de los derechos y las obligaciones estatales. Tienen gran valor para la incidencia, pues pueden usarse como referencia para exigir cambios normativos o de política pública.

En la siguiente tabla recogemos las funciones que realiza cada comité.

COMITÉ (SIGLAS EN INGLÉS)	INFORMES PERIÓDICOS	COMUNICACIONES INDIVIDUALES	QUEJAS INTERESTATALES	INVESTIGACIONES / VISITAS	OBSERVACIONES GENERALES
CERD	Sí	Sí (Art. 14, cuando el Estado no ha hecho reserva)	Sí (prevista)	Procedimiento de alerta temprana y acción urgente (sí)	Sí
HRC	Sí	Sí (Protocolo Optativo I al PIDCP)	Sí (art. 41 ICCPR, raramente usado)	No investigación obligatoria; puede solicitar información y diálogo	Sí
CESCR	Sí	Sí (Protocolo Optativo al PIDESC)	No (OP-ICESCR prevé comunicaciones y procedimiento de investigación)	Sí (procedimiento de investigación previsto en OP-ICESCR)	Sí
CEDAW	Sí	Sí (Protocolo Optativo CEDAW)	Sí (prevista)	Sí (procedimiento de investigación previsto en OP-CEDAW)	Sí
CAT	Sí	Sí (Art. 22)	Sí (prevista)	Sí (procedimiento de investigación previsto en Art. 20)	Sí
CRC	Sí	Sí (Protocolo Optativo al CRC sobre comunicaciones)	No (típicamente no usado)	Sí (en algunos casos y a invitación)	Sí
CMW	Sí	Mecanismo previsto pero NO aún en vigor (a la espera de suficientes ratificaciones)	Prevista pero no operativa	Limitadas, según mandato y cooperación	Sí
CED	Sí	Sí (prevista)	Sí (prevista)	Sí (incluye acciones urgentes - Art. 30)	Sí
CRPD	Sí	Sí (Optional Protocol to the CRPD)	Prevista	Visitas a invitación; otras funciones según mandato	Sí

El procedimiento de los informes periódicos

El **examen de los informes estatales** es la función más utilizada por todos los comités y la más relevante para las OSC. Existen dos tipos de procedimientos de revisión, el ordinario y el simplificado. Cada Comité establece su procedimiento, pero existen casos donde el que aplique uno u otro procedimiento depende del Estado objeto de examen.

Procedimiento ordinario

► El Comité establece un plazo para que el Estado parte presente el informe periódico. Una vez entregado el informe, el Comité remite al Estado parte una lista de cuestiones (LOI, por sus siglas en inglés) para que las responda por escrito antes de la celebración de las sesiones públicas. El Comité también puede solicitar al Estado parte que aporte información adicional o complementaria a fin de realizar un examen completo y exhaustivo.

--> Se sigue este procedimiento siempre que el Estado parte no haya notificado a la Secretaría General que no desea seguir el procedimiento simplificado.

Procedimiento simplificado

► El Comité elabora una lista de cuestiones preliminares (LOIPR, en siglas en inglés) y las respuestas a dichas cuestiones constituirán el informe periódico del Estado parte, que será sometido a examen en el plazo de doce meses a partir de la fecha de presen-

tación al Comité de las respuestas.

De forma más detallada, y agrupando los dos procedimientos, **las fases** de estos y las **vías posibles de participación de las OSC** son las siguientes.

► FASE 1. Presentación del informe estatal

El Estado parte presenta un informe sobre la aplicación del tratado (normalmente cada 4–5 años).

Este informe suele resaltar avances, pero **tiende a omitir violaciones o problemas estructurales**.

¿Qué pueden hacer las OSC?

- Acceder al calendario de revisión en la página del comité para planificar su trabajo.
- Comenzar a preparar un **informe paralelo** (llamado “**alternativo**” o “**sombra**”) que contraste la información oficial con datos reales sobre la situación de derechos humanos.

► FASE 2. Lista de cuestiones (*List of Issues*)

Antes del examen, el comité formula una serie de preguntas al Estado sobre asuntos que requieren aclaración.

En el procedimiento simplificado, este proceso se inicia con una “lista de cuestiones previa a la presentación de informes” (LOIPR).

Recomendaciones para OSC:

- ▶ Enviar **contribuciones escritas** proponiendo temas y preguntas clave que deberían aparecer en la lista de cuestiones.
- ▶ Coordinarse en coaliciones para aumentar el impacto y mostrar consensos de la sociedad civil.
- ▶ Priorizar en los documentos los problemas más graves y urgentes, acompañados de evidencia clara.

► FASE 3. Sesión de diálogo constructivo

Delegaciones del Estado y el comité se reúnen en Ginebra para un debate público. El comité confronta al Estado con las cuestiones planteadas.

Cómo incidir:

- ▶ Las OSC pueden **viajar a Ginebra** para reunirse con miembros del comité y compartir sus hallazgos.
- ▶ Si no es posible asistir, pueden participar en **briefings virtuales o escritos** organizados por el ACNUDH y redes internacionales.
- ▶ Preparar mensajes cortos, claros y con evidencias para los comités.

► FASE 4. Observaciones finales

Tras el diálogo, el comité publica un documento con sus **conclusiones y recomendaciones**.

Estas recomendaciones tienen carácter jurí-

dico-político y constituyen una **hoja de ruta de reformas** para el Estado.

Acciones de las OSC:

- ▶ Difundir ampliamente las observaciones finales en medios de comunicación, redes sociales y entre actores nacionales clave.
- ▶ Incorporarlas en sus informes y estrategias de incidencia nacional (por ejemplo, usarlas como argumento en procesos judiciales, en reuniones con ministerios o parlamentos).
- ▶ Realizar monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones y preparar **informes de seguimiento** que pueden ser enviados al comité.

Procedimientos de queja o comunicación individual

Los comités pueden recibir quejas de personas o grupos de personas cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- ▶ El Estado haya aceptado la competencia del comité (ya sea mediante declaración o protocolo facultativo).
- ▶ Se hayan **agotado los recursos internos** disponibles, salvo que resulten ineficaces o se prolonguen de forma irrazonable.
- ▶ La denuncia no esté siendo examinada en otro foro internacional.

Utilidad para OSC:

- ▶ Pueden brindar apoyo técnico y legal a víctimas para presentar quejas.
- ▶ También pueden **acompañar en la redacción de comunicaciones** o coordinar litigio estratégico en temas de interés colectivo.

Incluso cuando el dictamen no es vinculante, tiene un gran valor para presionar políticamente al Estado (*naming and shaming*).

Investigaciones y visitas

Algunos comités tienen la facultad de iniciar investigaciones confidenciales cuando reciben denuncias de violaciones graves y sistemáticas. En ciertos casos, pueden realizar visitas al país (*in loco*).

Rol de las OSC:

- ▶ Proveer información fiable y bien documentada que pueda desencadenar un procedimiento de investigación.
- ▶ Facilitar testimonios y acompañamiento a víctimas durante visitas del comité.
- ▶ Monitorear y difundir los resultados de las investigaciones, impulsando su implementación a nivel interno.

Observaciones generales

Los comités elaboran **observaciones generales** (o recomendaciones generales, en el caso de CEDAW) que interpretan los derechos y precisan el alcance de las obligaciones estatales.

Cómo pueden aprovecharlas las OSC:

- ▶ Usarlas como base para informes sombra o demandas judiciales.
- ▶ Citarlas en campañas de sensibilización y comunicación.
- ▶ Usarlas para mejorar los análisis de contexto y de la situación de los derechos humanos, ya que aportan muchos elementos sobre distintos elementos que hacen que un derecho pueda estar siendo garantizado o vulnerado.
- ▶ Proponer a los comités que elaboren observaciones generales sobre temas emergentes (p. ej. impacto de las tecnologías digitales en los derechos humanos).

Recomendaciones estratégicas para OSC

- ▶ **Planificar con tiempo.** Los calendarios de revisión se publican con antelación en las páginas web del ACNUDH.
- ▶ **Construir coaliciones.** Los informes colectivos suelen tener más peso que las contribuciones aisladas.
- ▶ **Documentar con rigor.** Aportar datos verificables, testimonios y casos concretos aumenta la credibilidad ante los comités.
- ▶ **Usar las recomendaciones en el plano nacional.** El verdadero impacto ocurre cuando las OSC traducen las observaciones en acciones de incidencia local: campañas, reuniones con decisores, propuestas legislativas.
- ▶ **Mantener el vínculo con el comité.** Tras el examen, enviar actualizaciones periódicas fortalece la relación y facilita un monitoreo más efectivo.

ANEXO: INFOGRAFÍAS DE APOYO



TRATADOS	COMITÉS	FUNCIONES	Informes periódicos			Comunicaciones individuales			Quejas interestatales			Investigaciones / Visitas			Observaciones generales		
			Funcionando	No	Previsto pero no operativo	Funcionando	No	Previsto pero no operativo	Funcionando	No	Previsto pero no operativo	Funcionando	No	Previsto pero no operativo	Funcionando	No	Previsto pero no operativo
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos (CCPR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradiantes	Comité contra la Tortura (CAT)	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios (CMW)	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Comité contra la Desaparición Forzada (CED)	✓	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Funcionando ✗ No ✎ Previsto pero no operativo

MECANISMOS NO CONVENCIONALES

del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

No derivan de tratados sino de acuerdos políticos entre los Estados

Tienen un carácter diplomático, de acompañamiento y cooperación

Se crean mediante resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL



Revisión cada cuatro años de todos los Estados, incluso de aquellos que no han ratificado los principales tratados



Aunque es un proceso intergubernamental, las OSC tienen gran capacidad de incidencia

ANTES



DURANTE



ADOPCIÓN



DESPUÉS



- Contribuir al informe nacional
- Presentar informe alternativo
- Incidencia previa

- Observar las sesiones
- Participar en actividades paralelas

- Hacer declaraciones orales
- Presentar intervenciones escritas

- Intervenciones escritas
- Colaborar en informe intermedio
- Usarlo como herramienta de presión

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES



Creados para vigilar, informar y recomendar medidas en materia de derechos humanos.

Son herramientas rápidas, flexibles y muy accesibles para denunciar violaciones y lograr atención internacional.



Métodos de trabajo

VISITAS A PAÍSES

RECEPCION DE
DENUNCIAS Y
ACCIONES URGENTES

INFORMES



Tipos de mandatos

TEMÁTICOS

GEOGRÀFICOS

[Lista completa](#)

AUTORÍA:



Institut de
Drets Humans
de Catalunya

Guía elaborada en el marco de Tejiendo Derechos
Oxfam Intermón, 2025. Se permite la reproducción citando la fuente.
Coordinación y edición: Oxfam Intermón
Maquetación: Cecilia García Rico



Cofinanciado por
la Unión Europea



OXFAM
Intermón

La igualdad es el futuro

Esta actividad está financiada por el proyecto Tejiendo Derechos (WakeUpRights) financiado por la Unión Europea y Oxfam Intermón en el marco del Programa Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, ni de la EACEA, ni los de Oxfam Intermón, por lo que ni la Unión Europea, ni la EACEA, ni Oxfam Intermón pueden ser considerados responsables de ellos.